



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 128 -2017-MPJB

Jorge Basadre,

27 SEP 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con documento de fecha 15 de Agosto del 2017 identificado como GCC-1523-2017 la Gerencia Comercial de la empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – ELECTROSUR S.A., comunica el estado de cuenta pendiente de pago de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, estableciendo una deuda total de S/ 191,401.20 (Ciento noventa y un mil cuatrocientos uno con 20/100 Soles); señalando además que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 90° inciso a) de la Ley de Concesiones Eléctricas, ELECTROSUR S.A. se encuentra facultada a efectuar el corte inmediato del servicio sin necesidad de aviso previo al usuario, ni intervención de autoridades competentes cuando estén pendiente de pago comprobantes debidamente notificados de 02 meses derivados de la prestación del servicio público de electricidad con los respectivos intereses y moras.

Que, con Informe No. 403-2017-GAF-GM-A/MPJB la Gerencia de Administración y Finanzas solicita se otorgue la Certificación Presupuestal acorde al presente año fiscal 2017, para el pago de S/ 191,401.20, autorizando que se emita el acto resolutivo ya que la disponibilidad financiera cubre para el pago.

Que, con Informe No. 875-2017-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ante el requerimiento efectuado por la Gerencia de Administración y Finanzas, señala haber revisado el marco presupuestal indicando que sólo se cuenta con la suma de S/ 78,584.54 (Setenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro con 54/100 Soles), por lo que brinda la disponibilidad presupuestal por dicho monto; recomendando continuar con el trámite administrativo para el reconocimiento de deuda, teniendo en cuenta la estructura presupuestal que corresponde al año fiscal 2017.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.



Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016 – 2017 la suma de S/ 191,401.20 (Ciento noventa y un mil cuatrocientos uno con 20/100 Soles), por el concepto del servicio de energía eléctrica a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad ElectroSur S.A.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el pago a cuenta del importe señalado en el artículo precedente, la suma de S/ 78,584.54 (Setenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro con 54/100 Soles), a favor de ElectroSur S.A., atendiendo la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Municipalidad Provincial Jorge Basadre

MBA Duverly Germán Limache Quispe
(e) Gerente de Administración y Finanzas

